



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

**PROGRAMA DE ATENCION OFTALMOLÓGICA INTEGRAL GRATUITA PARA  
POBLACIONES VULNERABLES**

El programa de atención oftalmológica integral gratuita para poblaciones vulnerables busca integrar a la provincia de Río Negro dentro de las metas generales del plan de "Salud Ocular Universal" establecido por la Organización Mundial de la Salud que contempla un lineamiento de acciones para 2014-2019.

Generando condiciones que garanticen un acceso gratuito e igualitario a la salud oftalmológica a la población rionegrina.

Esta iniciativa surge a partir de un proyecto presentado por la Asociación de Oftalmólogos de Río Negro, que intenta llevar la detección y tratamiento integral oftalmológico a poblaciones vulnerables de la provincia.

El objetivo general del programa es detectar y prevenir patologías oculares en poblaciones vulnerables de la provincia de Río Negro, que no posean obra social ni recursos económicos suficientes para afrontar un tratamiento integral oftalmológico.

El programa propone prevenir las discapacidades visuales y la ceguera evitable; promover la realización de un diagnóstico precoz y oportuno de las patologías oculares y; garantizar un mejor acceso a la atención oftalmológica para el tratamiento de las patologías oculares a la población rionegrina.

El proyecto surge bajo la necesidad de crear un programa que atienda a un sector de la población que por sus propios medios no puede asistir a una consulta oftalmológica, debido a la imposibilidad de abonar una consulta - o un posterior tratamiento- o por falta de profesionales en la localidad y en zonas aledañas.

Ante esta realidad palpable en nuestra sociedad, y muchas veces considerada o naturalizada como una situación desprovista de gravedad, es que se necesita generar políticas de Estado que, en comunión con las iniciativas de carácter privadas, sean las herramientas y el punto de inicio para forjar las estructuras legales, económicas, institucionales y humanas que permitan garantizar a los habitantes rionegrinos el acceso a la salud, como derecho y como práctica efectiva en beneficio de su calidad de vida.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Es en este sentido que debe interpretarse nuestra constitución provincial en lo dispuesto en su Artículo 59, donde pregona que "La salud es un derecho esencial y un bien social que hace a la dignidad humana. Los habitantes de la Provincia tienen derecho a un completo bienestar psicofísico y espiritual, debiendo cuidar su salud y asistirse en caso de enfermedad".

Fijando asimismo los principios rectores de nuestro sistema de salud en base a "... la universalidad de la cobertura, con acciones integrales de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación..." en donde el Estado "...Organiza y fiscaliza a los prestadores de la salud, asegurando el acceso, en todo el territorio provincial, al uso igualitario, solidario y oportuno de los más adecuados métodos y recursos de prevención, diagnóstico y terapéutica...".

Considerando lo expuesto y teniendo presente el informe "Salud Ocular Universal. Un plan de acción mundial para 2014-2019" de la OMS, establece que para hacer frente con eficacia al problema de la discapacidad visual, incluida la ceguera, es fundamental proporcionar servicios de salud oftálmica eficientes y accesibles.

El objetivo del plan de acción mundial sobre salud ocular 2014-2019 es reducir la discapacidad visual evitable como problema de salud pública mundial y garantizar el acceso de las personas con discapacidad visual a servicios de rehabilitación. El propósito del plan de acción es alcanzar ese objetivo mejorando el acceso a servicios integrales de atención oftálmica que estén integrados en los sistemas de salud.

Según los datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS), las causas de la ceguera evitable están asociadas a la pobreza y a la falta de acceso a servicios de atención oftalmológica. La ceguera evitable es más común entre los pobres, las mujeres y las poblaciones marginadas. El 90% de las personas ciegas del mundo vive en los países en desarrollo.

Las estimaciones más recientes de la OMS sobre la magnitud mundial y las causas de la discapacidad visual confirman que existe una excelente oportunidad de cambiar la vida de millones de personas: un 80% de las causas de discapacidad visual son prevenibles o curables.

De acuerdo con las evaluaciones de la OMS, en 2010, 285 millones de personas del mundo entero, sufrían discapacidad visual y 39 millones de ellas eran ciegas.



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

Las dos principales causas de discapacidad visual en el mundo son los errores de refracción no corregidos (42%) y las cataratas (33%).

Con arreglo a la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE-10, actualización y revisión de 2006), la función visual se subdivide en cuatro niveles: visión normal; discapacidad visual moderada; discapacidad visual grave; ceguera.

La discapacidad visual moderada y la discapacidad visual grave se reagrupan comúnmente bajo el término «baja visión»; la baja visión y la ceguera representan conjuntamente el total de casos de discapacidad visual.

La distribución mundial de las principales causas de discapacidad visual es como sigue: Errores de refracción (miopía, hipermetropía o astigmatismo) no corregidos: 43%. Cataratas no operadas: 33%. Glaucoma: 2%.

La vista es el sentido más utilizado en el mundo actual, donde carteles, pantallas de celulares y computadoras, periódicos, entre otros, nos invitan constantemente a observar y percibir el mundo que nos rodea.

La Provincia de Río Negro no posee ningún programa en la actualidad que atienda a esta problemática, siendo imperiosa su puesta en marcha.

Conservar o restablecer la visión puede contribuir plenamente a mejorar la calidad de vida de las familias y las comunidades en toda la provincia.

Está comprobado que la disminución visual y otras patologías oculares, generan problemas de aprendizaje en niños y jóvenes, impidiéndoles un desarrollo académico y personal pleno. Tener una buena visión es crucial para el desarrollo general de la vida de una persona, y es la herramienta más importante para que un niño tenga éxito en la escuela. Si la visión falla, falla también el rendimiento escolar del niño y el laboral del adulto.

La visión es el sentido más importante porque el 80% de la información que recibimos entra a través de los ojos, no sólo las imágenes sino también todas las sensaciones que las acompañan. Por eso, es muy importante que el sistema visual sea eficaz, porque afecta al aprendizaje e incluso al comportamiento. En el caso de la lectura el 100% de la información que entra es puramente visual.

Según la Organización Mundial de la Salud, "la discapacidad visual puede limitar a las personas en



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

la realización de tareas cotidianas y afectar su calidad de vida, así como sus posibilidades de interacción con el mundo circundante”.

La discapacidad visual es más frecuente en los grupos de mayor edad. En 2010, el 82% de las personas ciegas y el 65% de las personas con ceguera moderada o grave eran mayores de 50 años. Las poblaciones pobres se ven más afectadas por las discapacidades visuales como la ceguera.

Enfermedades como la diabetes, meningitis, tuberculosis, difteria, escarlatina, embolia, incrementan las posibilidades de padecer discapacidad visual.

La prevención y el tratamiento de la pérdida de la visión se cuentan entre las intervenciones de salud más eficientes y que dan mejores resultados, siendo de suma importancia el control oftalmológico constante.

Según los especialistas, el 80% de las discapacidades visuales podrían evitarse si la enfermedad se detectara y se tratara a tiempo. Por ello, se recomienda la consulta anual con un profesional de la salud ocular.

Es por ello necesario contar con un Programa provincial que promueva actividades de prevención, detección temprana y tratamiento oportuno de las patologías oculares: cataratas, glaucoma, retinopatías, vicios de refracción, entre otras.

La asociación de Oftalmólogos de Río Negro, cuenta con 70 profesionales capacitados para realizar la tarea de atención oftalmológica integral de manera gratuita como aporte a la sociedad, siendo obligatoria - mediante resolución interna- la participación en el programa a todo profesional con menos de 7 años de ejercicio de la profesión.

También serán beneficiarios del programa aquellos habitantes de la provincia que posean IPROSS o PAMI o cualquier obra social que no sea privada, que por su ubicación geográfica no posean oftalmólogos de cabecera en la localidad. No son beneficiarios de este programa quienes posean prepagas.

Para una correcta implementación del programa, la provincia será dividida en seis zonas: 1-Zona Alto Valle Oeste; 2- Zona Alto Valle Este; 3- Zona Valle Medio; 4- Zona Atlántica; 5- Zona Andina; 6- Línea Sur.

Los profesionales de la Asociación de Oftalmólogos de Río Negro afectados al programa, trabajarán en cada zona dependiendo del lugar de residencia. En caso de no contar con la cantidad de profesionales necesarios para llevar



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

a cabo las tareas de prevención y tratamiento, la Asociación de Oftalmólogos de Río Negro tendrá la potestad de seleccionar profesionales de otras zonas para cubrir las vacantes.

La Zona Alto Valle Oeste estará comprendida por Cipolletti, Cinco Saltos, Catriel, Fernández Oro y Campo Grande, y Contralmirante Cordero, Sargento Vidal y demás localidades comprendidas.

La zona Alto Valle Este estará comprendida por General Roca, Villa Regina, Allen, Ingeniero Huergo, General Enrique Godoy, Mainqué, Valle Azul, Cervantes, Adanil, Chichinales, Lonco Vaca, Naupa Huen, Aguada Guzmán y El Cuy.

La Zona Valle Medio estará comprendida Los Departamentos Pichi Mahuida (Colonia Juliá y Echarren Río Colorado, Coronel Eugenio del Busto, Juan de Garay, Pichi Mahuida). Departamento Avellaneda (Choele Choel, Lamarque, Luis Beltrán, Chimpay, Coronel Belisle, Darwin, Pomona, Barrio Unión, Chelforó, La Japonesa, Colonia Josefa, Fortín Uno).

La Zona Atlántica estará comprendida por Los Departamentos Adolfo Alsina (Bahía Creek, Balneario El Cóndor, El Juncal, Guardia Mitre, La Lobería, Loteo Costa de Río, Pozo Salado, San Javier, Viedma, Cubanea, General Liborio Bernal, General Lorenzo Vintter, General N. H. Palacios, Vicealmirante E. O'Connor, Zanjón de Oyuela, Primera Angostura). Departamento Conesa (General Conesa, Colonia Chocori, Colonia San Juan, Colonia Santa Rosa, Colonia Santa Teresita, Colonia La Luisa, Colonia San Lorenzo, Colonia Eustoquio Frías, Boca de la Travesía). Los Departamentos San Antonio (Las Grutas, Playas Doradas o Balneario El Salado, Punta Colorada, San Antonio Este, San Antonio Oeste, Sierra Grande, Paraje Cinco Chañares). Departamento Valcheta (Aguada Cecilio, Arroyo de La Ventana, Arroyo Los Berros, Nahuel Niyeu, Sierra Pailemán, Valcheta, Chipauquil, Paja Alta) y la Comisión de Fomento Cona Niyeu.

La Zona Andina estará comprendida por los Departamentos Ñorquinco (Las Bayas, Mamuel Choique, Ñorquincó, Ojos de Agua, Río Chico (Est. Cerro Mesa), Estación Fitalancao, Futa Ruin, Chenqueniyeu, Chacay Huarruca, Las Huitreras, Aguada Troncoso). Departamento Pilcaniyeu (Dina Huapi, Comallo, Laguna Blanca, Ñirihuau, Paso Flores, Pilcaniyeu, Pilquiniyeu del Limay, Vill Llanquín, Cañadón Chileno, Anecón Grande, Neneo Rucá). Departamento Bariloche (Colonia Suiza, El Bolsón, El Foyel, El Manso, Río Villegas, San Carlos de Bariloche, Villa Campanario, Villa Cerro Catedral, Villa Llao Llao, Villa Los Coihues, Villa Mascardi, Cuesta del Ternero, Mallín Ahogado, Puerto Blest, Puerto Frías, Río Foyel, El Salto, El Rincón, Los Repollos).



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

La Línea Sur estará comprendida por Los Departamentos 25 de Mayo (Aguada de Guerra, Barril Niyeo, Clemente Onelli, Colan Conhue, El Caín, Ingeniero Jacobacci, Corral Choique, Los Menucos, Llama Niyeo, Maquinchao, Mina Santa Teresita, Pilquiniyeu, San Antonio del Cuy). Departamento 9 de Julio (Comicó, Ministro Ramos Mexía, Prahuaniyeu, Treneta, Sierra Colorada, Yaminué, Falckner, Cabeza de Vaca, Naciente del Cómicó), con excepción de la Comisión de Fomento de Cona Niyeu.

El programa tiene previsto dos visitas anuales por cada zona, permitiendo culminar el recorrido anual con ambas visitas a las seis zonas delimitadas.

El programa se llevará a cabo en los hospitales cabeceras de cada zona, a saber: Zona 1: Hospital de Cipolletti; Zona 2: Hospital de General Roca; Zona 3: Hospital de Choele Choel; Zona 4: Hospital de Viedma; Zona 5: Hospital de Bariloche; Zona 6: Hospital de Jacobacci.

El servicio de atención y prevención será gratuito por parte de los profesionales comprendidos dentro de la Asociación de Oftalmólogos de Río Negro, siendo responsabilidad del Estado provincial el aprovisionamiento de lentes, cristales y costes de cirugías y/o tratamientos diagnosticados por los profesionales de la salud.

En el marco de este programa, se impulsa la creación de un Banco de donación de armazones de lentes, con el espíritu de colaborar en la recolección constante de material que pueda ser reutilizado por los beneficiarios del programa provincial.

Se impulsa la creación de un fondo específico para solventar los gastos de cirugía, tratamientos, armazones y cristales, que serán solventados por Estado provincial.

El programa se concretará por medio de convenios entre la provincia, los municipios y asociaciones oftalmológicas de la provincia conforme se detalla en su articulado.

Ante la necesidad de garantizar la salud ocular, consideramos necesario presentar nuevamente el proyecto, que fue presentado en el 2017 bajo el expediente 408/2017, y no fue considerado por el oficialismo.

Por ello:

**Autor:** Marta Susana Bizzotto.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

### **SANCIONA CON FUERZA DE**

### **LEY**

**Artículo 1°.-** Se crea en el ámbito del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro el programa de Atención Oftalmológica Integral de acceso gratuito, igualitario y universal a un tratamiento integral, preventivo y correctivo de patologías oftalmológicas.

**Artículo 2°.-** El programa Atención Oftalmológica Integral tendrá como propósito mejorar la calidad de vida de la población rionegrina y se cumplirá a través de acciones que permitan rehabilitar las consecuencias negativas que generan las distintas patologías oculares.

**Artículo 3°.-** El programa de Atención Oftalmológica Integral está dirigido a toda persona domiciliada en la Provincia de Río Negro, sin cobertura social y/o de recursos económicos insuficientes que le impidan acceder a un tratamiento integral ocular propio, como al de su grupo familiar que cumplan con los recaudos exigidos para acceder al presente programa.

**Artículo 4°.-** Objetivos del programa de Atención Oftalmológica Integral:

- a) Promover el acceso a la salud visual gratuita mediante acciones de prevención, detección temprana y tratamiento correctivos de patologías oculares que se encuentren dentro del plan médico obligatorio y que serán base de prestaciones de la presente ley a todos los habitantes rionegrinos que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, bajos recursos económicos y carentes de obras social.
- b) Implementar una adecuada atención y tratamiento integral ocular realizado únicamente por profesionales especializados de la salud en la disciplina de la oftalmología. Este programa incluye y compromete la participación exclusiva de médicos oftalmólogos matriculados en la Provincia de Río Negro y excluye la participación de personas no médicas que puedan hacer uso de ejercicio ilegal de



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

la medicina (ópticos, optómetras) a los fines del presente programa.

- c) Acercar profesionales médicos oftalmólogos principalmente a los habitantes rionegrinos que carezcan de dichas prestaciones médicas en su localidad, haciendo especial hincapié en la región sur o denominada línea sur y en las localidades que a pesar de su grado de desarrollo no cuentan con centros oftalmológicos propios y habilitados.

**Artículo 5°.-** Prestaciones del programa. El programa de Atención oftalmológica contempla:

- Detección y diagnóstico oftalmológico.
- Seguimiento y tratamientos particularizados de patologías visuales detectadas.
- Provisión de anteojos gratuitos (Armazón y lentes/cristales) a los pacientes que padezcan vicios de refracción.
- Cirugía de baja, media y alta complejidad- sin costos de honorarios por parte de los profesionales adheridos al presente programa mediante asociaciones oftalmológicas o de manera particular.
- Cobertura de gastos de traslados y alojamiento dentro del territorio provincial a cargo del gobierno provincial para cada uno de los casos que así lo requieran, una vez constatadas y debidamente acreditadas las circunstancias que ameriten una necesaria intervención quirúrgica del paciente y cuando su situación económica y social no le permitan costear los gastos que derivan de dicha intervención.
- Tratamiento ocular complementario de enfermedades incluidas y contempladas en programas provinciales vigentes, que generen como consecuencia patologías oculares inevitables. Ejemplo diabetes, meningitis, tuberculosis.

**Artículo 6°.-** A los fines de la presente ley y con el propósito de posibilitar su efectivo cumplimiento, la misma se instrumentará mediante convenios celebrados entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, la Asociación de Oftalmólogos de la provincia y profesionales matriculados que deseen prestar sus servicios de manera gratuita, sin costes de honorarios, conforme a un cronograma de trabajo y planificación de atención territorial



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

descentralizada que establecerán de manera conjunta, coordinada y supervisada las partes, invitando a las municipalidades a ser parte necesaria y colaboradora en el despliegue territorial y logístico del presente programa.

**Artículo 7°.-** Mediante el programa Integral Oftalmológico, el Estado rionegrino proveerá al menos:

- a) Los insumos necesarios que hacen a la buena práctica profesional y garanticen condiciones de seguridad e higiene en la atención.
- b) Disponibilidad de espacio físico en los centros de salud en las localidades que sean asistidas en función del presente programa.
- c) El profesional médico Oftalmólogo será responsable de formar su equipo con personal calificado en el área de la salud dependiente del Estado rionegrino que deseen ser colaboradores de los profesionales oftalmólogos y puedan ser afectados oportunamente (enfermeros, asistentes sociales, etcétera).
- d) El equipamiento oftalmológico necesario, (instrumental de atención básico: lámpara de hendidura, test de optotipo, autorefractómetro, tonómetro) a excepción de los lugares donde ya existen consultorios instalados, será provisto por la Asociación de Oftalmólogos de Río Negro. Los gastos que deriven del traslado de equipamiento oftalmológico, viáticos, alojamiento y los insumos requeridos para la atención profesional adecuada en cada una de las visitas diagramadas en el presente programa, serán costeados y cubiertos por el Estado rionegrino a los profesionales oftalmólogos que adhieran y presten sus servicios conforme al Programa de Atención Oftalmológica Integral.

**Artículo 8°.-** El Instituto Provincial de Seguros de Salud (I.PRO.S.S.) mediante convenio, podrá adherir al programa, en cuyo caso el diagnóstico profesional y las consultas serán realizados a los afiliados sin el cobro de los co-seguros fijados para estas prestaciones.

Asimismo podrán celebrarse convenios en el marco de la presente ley que incluyan las prestaciones a afiliados de obras sociales nacionales con residencia efectiva en la provincia y que por razones de vulnerabilidad se pueda extender a ellos los beneficios del programa de Atención Oftalmológica Integral en los términos y en los alcances del párrafo precedente.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Se excluyen del presente Programa Oftalmológica las personas afiliadas o adherentes al sistema de medicinas prepagas.

**Artículo 9°.-** Se establece al Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro como autoridad de aplicación, quien reglamentará en un plazo de noventa (90) días la presente ley.

**Artículo 10.-** El Poder Ejecutivo asignará la partida presupuestaria correspondiente a fin de dar cumplimiento con la presente.

**Artículo 11.-** Se crea el banco de armazón de anteojos proveniente de donación de particulares para ser destinados y reutilizados en la ejecución del presente programa.

**Artículo 12.-** El Estado Rionegrino promoverá campañas de concientización y difusión sobre el cuidado de la salud visual y articulará todos los medios y recursos necesarios para garantizar la presente ley.

**Artículo 13.-** De forma.